



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 3 de oct. de 2018

Novedades Fiscales

Declaraciones provisionales de ISR y definitivas de IVA de las personas físicas a través del aplicativo "Mi contabilidad".

El pasado 17 de septiembre el SAT dio a conocer a través de su página de internet el anteproyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018, en la cual se adicionaron las siguientes reglas:

- 2.8.1.23. Presentación de declaraciones provisionales del ISR y definitivas de IVA de las personas físicas a través del aplicativo "Mi contabilidad"

En dicha regla se precisa que las personas físicas con actividades empresariales y profesionales y las personas físicas con ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles deberán presentar sus pagos provisionales del ISR y definitivos de IVA utilizando el aplicativo "Mi contabilidad" disponible en el Portal del SAT, en el cual deberán de manifestar los ingresos y gastos amparados en sus CFDI, y los cuales generaran en forma automática la determinación del ISR e IVA.

Los contribuyentes que hagan uso del aplicativo tendrán la opción de presentar sus pagos provisionales sin clasificar sus CFDI de ingresos y gastos, para lo cual deberán de calcular directamente el ISR o el IVA de que se trate y realizarán la captura de su información en el apartado "Determinación del impuesto". Una vez revisada y validada la información, enviarán la declaración eligiendo la opción "Presentar Declaración", obteniendo así el acuse de recibo electrónico y en su caso, línea de captura.

Los contribuyentes que opten por utilizar sus CFDI para el cálculo del ISR e IVA no podrán variar dicha opción hasta concluir el ejercicio.



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 3 de oct. de 2018

Se exceptúa del uso de la aplicación a los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica “Mis cuentas” en el portal del SAT y las personas físicas dedicadas exclusivamente al sector primario.

- 2.8.1.24. Declaraciones complementarias de personas físicas, a través del aplicativo “Mi contabilidad”

Las personas físicas que requieran presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales de ISR o definitivos de IVA, correspondientes a periodos anteriores a septiembre 2018, deberán presentarlas a través del aplicativo “Mi contabilidad”, seleccionando la opción “Periodos anteriores”, así como el tipo de declaración complementaria.

- 2.8.1.25. Facilidades para los contribuyentes que clasifican sus CFDI en el aplicativo “Mi contabilidad”

Las personas físicas que determinen el ISR e IVA clasificando los CFDI de ingresos y gastos en el aplicativo “Mi contabilidad” en términos de la regla 2.8.1.23., quedarán relevados de cumplir con las obligaciones siguientes:

- Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos del artículo 28 del CFF.
- Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la LIVA.

De esta regla debemos entender entonces que quienes opten por no clasificar sus CFDI de ingresos y gastos en el aplicativo “Mi contabilidad” de acuerdo a la regla 2.8.1.23. segundo párrafo, no se liberan de cumplir con enviar la contabilidad en forma mensual al SAT ni de seguir presentando la DIOT.



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal

3 de oct. de 2018

De la regla 2.8.1.24. podemos concluir que la declaración correspondiente al mes de septiembre 2018 ya deberá realizarse a través del aplicativo “Mi contabilidad”.

Fin del comunicado.